



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
CINCO.

nuevas y antiguas condiciones, y para de videnziarlo, No
 demasquelle va expuesto en quanto á las facultades de la
 Junta, los Acuerdos de esta de diez de Octubre de setecientos
 setenta y veinte y siete de Julio de setenta y uno, y prototas
 que constan en los mismos por los Diputados del Comun Dⁿ
 Fran^{co} Palao y Dⁿ Fernando Bermudez: sin que alcance
 el que expone el motivo de una novedad tan inconsequente
 á los citados Acuerdos, siendo en la actualidad Diputados
 del Comun los mismos Dⁿ Fran^{co} Palao y Dⁿ Fernando Ber-
 mudez, ya que el que ha ajustado ha de nuevas condiciones,
 por cuyas razones y otras que obmite por no ser molestos
 suplica á esta Ciudad que para obiar iguales procedimientos
 en lo subreñso, y que la Junta de Propias no carezca de los
 limites de sus facultades, en atencion á que con el estableci-
 miento de las nuevas condiciones acordadas por la misma
 se hallan ofendidas la suprema Jurisdiccion del Consejo
 Realias de esta Ciudad, y Privilegios de sus Cerinos, y por
 ello perjudicados el Publico, se sirva hacer presente
 á dho^o supremo tribunal, todo lo tratado y resuelto en este
 Assumpto, assi por este Ayuntamiento, como por la